

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF: N° 1100140030782019-01868-00

Se tiene por notificado a **Nelly Barragán Gómez** de manera personal conforme consta en el acta militante en el archivo006, quien no presentó excepciones de mérito.

Ahora, en virtud de lo solicitado por el ejecutado **Carlos Arturo Díaz Barragán**, se le pone de presente al memorialista que en el presente asunto no existe liquidación de crédito, por lo que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago de 29 de noviembre de 2019. Así mismo, debe tener en cuenta que en virtud del artículo 461 del C. G. del P. se encuentra facultado para presentar la liquidación del crédito si pretende el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE (2)

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa7820cfa54eff4e502e16684afe598956c07ea54f66c7ee2bf67244b45552a

Documento generado en 26/09/2020 03:44:51 a.m.